

Sesión N° 537

Celebrada el 27 de Enero de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Alvarado, Cavallero, Flores, Müller, Phillips, Saavedra, Tearle, y Valcke, el Jefe del señor Meyendorf y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Díez.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.
El señor Presidente expresó que la sesión ordinaria que debía haberse verificado el 20 de Enero en curso, no se había llevado a efecto por falta de quorum.

Operaciones.

Se dió lectura a la memoria de operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 22 de Enero de 1937 con los siguientes totales:

Descuentos al Píblico \$ 2.889.934.08

Redescuentos

a Bancos Accionistas 1.010.374.55

a la Caja de Crédito Agrario; Ley 4.806 715.677.-

Préstamos

a la Caja de Crédito Popular; Ley 5.398 250.000.-

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185 262.000.-

Operaciones de Cambio;

Periodos N° 107 y 108; 11 al 23 de Enero

Ley 5.107 Compras 48\$ 2.405.531.02

Ventas " 700.000.-

Billetes de exportación y de seguro compras . 35.374.74

id. " 17.18.1

Ventas 48\$ 17.310.74

Decreto Ley 103 Compras oro 538.194.45

Ventas 48\$ 124.443.44

id. " 4.531.3.8

Decreto Ley 646 Compras 41\$ 170.135.98

(a \$ 0,644 por franco) id. Frs. 184.23

Ventas 48\$ 91.171.71

Exportaciones autorizadas por la Comisión , 727.941.42

Redescuentos.

Se dió cuenta de que los siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 22 de Enero de 1927, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Perú \$ 596.804.54

Banco Español-Chile 278.047.02

Banco Francés e Italiano 1.010.374.55

1.885.226.11

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Descuento.

Descuento al Píblico 6% 6%

Redescuento a Bancos Accionistas 4½

Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806), de billetes a no más de seis meses, plenamente garantidos

con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%.
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%.
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley n.º 621)	4 1/2
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley n.º 621)	5%.
Operaciones garantizadas con vales de peseta (Ley n.º 669)	4 1/2 %.
Prestamos a la Caja de Revision de Empleados Particulares (Decreto-Ley n.º 182)	4 1/2 %.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%.
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley n.º 185)	3%.
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley n.º 185)	2%.
Prestamos a Instituciones Hipolectarias (Decreto-Ley 466 Leyes n.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1%.
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley n.º 394)	3%.
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley n.º 398)	3%.
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2 %.
Prestamos al Fisco (Ley n.º 296)	2%.
Prestamos al Fisco (Ley n.º 331)	2%.
Descontos al Fisco (Decreto-Ley n.º 364)	2%.
Operaciones pendientes del Decreto-Ley n.º 127	2%.

Comité Ejecutivo

En virtud de lo previsto en el art. 16 n.º 2 de los Estatutos se acordó designar a los señores Cavallero, Saavedra y Pearce para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Febrero próximos.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días jueves a las 11 1/2 a. m.

Gerente General

A indicación del señor Presidente el Directorio acordó designar al Subgerente, señor Marchke, para que reemplace al Gerente General durante el tiempo en que haga uso de su periodo de vacaciones.

Secretario.

Asimismo se acordó designar Secretario accidental del Banco, en reemplazo del señor del Río y mientras éste haga uso de su periodo de vacaciones, al Abogado señor Luis Davila.

Superintendencia de Bancos

Circulares. - En virtud de lo previsto en el art. 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido la circular n.º 221 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Término medio del interés corriente bancario en el 2º semestre de 1936". El referido término medio fue de 7.41%.

Corporación de Terceras

Crédito en Cuenta Corriente. - El Secretario expuso que en algunas ocasiones de Salitre y yodo de Chile la Administración había autorizado sobre giros transitorios en el crédito en cuenta corriente por \$ 10.000.000.-, acordado por el Banco a la Corporación de Terceras de Salitre y Yodo de Chile, según contrato de fecha 16 de Febrero de 1934 que fué suscrito por la referida Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley n.º 5.350 y

de acuerdo con lo prescrito en las leyes N° 5.185 y 5.307.

Para el buen orden de las operaciones del Banco y considerando que el referido contrato fué suscrito en virtud de lo acordado por el Directorio en sesión N° 401, celebrada el 14 de Febrero de 1934, la Mesa solicita la autorización correspondiente a fin de conceder los mencionados sobre giros en forma transitoria, cuando sean solicitados por la Corporación de Ventas de Talie.

En virtud de las explicaciones anteriores el Directorio acordó facultar a la mesa para que, llegado el caso, autorice los sobre giros de que se trata por las sumas que estime convenientes.

Depositos de oro en Bancos

Inglés.

señaló, expuso que don Humberto Videla había manifestado el deseo de que el Banco le fijara su remuneración por sus servicios como intermedario en el juicio que sigue con el Midland Bank, en Londres, sobre pago en oro de sus depósitos, y que insinuaba que esa remuneración fuera un 5% de lo que el Banco obtuviese en razón del juicio. Dijo el señor Presidente que, desde el primer momento, se había expresado al señor Videla que sus servicios serían remunerados sólo en el caso de que el juicio diera algún resultado favorable al Banco.

Agregó que la actuación del señor Videla había sido muy eficiente, tanto en el estudio previo de la cuestión, como en la preparación del juicio y en la marcha de éste; que los gastos y honorarios de procuradores y abogados corriente de cuenta del Banco, y que, atendido el carácter eventual de la remuneración del señor Videla, estimaba equitativa la cuota que él insinuaba. Finalmente dejó constancia de que, al fijar el honorario del señor Videla, el Banco se reservaba el derecho de poner término al juicio en cualquier momento y en cualquier forma, no continuarlo, desistirse de él o llegar a transacción, sin derecho alguno a reclamo por parte del señor Videla.

El Directorio, con el visto su contra del señor Aldecoa, acordó fijar la remuneración de que se trata, en los términos expresados por el señor Presidente, entendiendo que el 5% será sobre lo que se obtenga en razón del juicio, después de deducir todos los gastos y honorarios de la defensa.

Agencia en Magallanes.

Empleados. - El señor Gerente expuso que con motivo de algunas dificultades que habían ocurrido entre el Agente y el Contador de la Oficina de Magallanes, la Administración había de nombrado el pasado del Contador, señor Francisco Buescher, al cargo de los Cajeros de la agencia en Puerto Montt, y había ordenado una inspección especial a la mencionada Oficina para apreciar los cargos que se habían formulado a la Gerencia acerca de la conducta y labor funcionaria del Agente, señor Jorge Herreros.

El resultado de dicha Inspección ha sido estimar a la Adm. Administración que habrá conveniencia en designar a otro empleado para el cargo de Agente en Magallanes, trasladando al señor Herreros al cargo de Contador de la Oficina de Treguie, pues, si bien los cargos que existen contra el señor Herreros hacen pensar que no tiene el reposo y criterio suficiente para desempeñar el puesto de Agente, ellos no justifican otra medida que la de darle destino del Banco una situación más de acuerdo con sus condiciones, como sería el cargo de Contador.

que se ha indicado.

El Director señor Paavedra manifestó que, a su juicio, la solución que ha indicado el señor Gerente no se ajusta a las buenas prácticas que deben observarse en la administración de instituciones de crédito como el Banco Central, pues, el hecho de rebajar de categoría a un empleado, por muy fundadas que sean las razones que existan para ello, significa dejar deudas de la Institución a un funcionario que no tendrá la voluntad suficiente para sobreponerse a los efectos de la sanción y, por lo tanto, no prestará al Banco toda la colaboración que se debe exigir al personal. En tales circunstancias, continuó el señor Director, él se inclinaría a pedir tasa y llanamente la separación del agente de que se trata, en caso que los cargos que existen en su contra justifiquen una medida de esta naturaleza.

El señor Gerente manifestó que, a juicio de la Administración, esos cargos no deberían servir de base para tomar una determinación tan seria como la que ha indicado el señor Director, razón por la cual se había pensado solamente en la solución ya indicada, teniendo en vista aquellas que rueda el mejor servicio del Banco.

El Presidente, señor Subercaseaux, expuso que para mantener la disciplina y contar con todo cumplimiento con la mayor eficiencia del personal, él estimaba que solamente la Administración podía tener la responsabilidad con la conducta funcional de los empleados.

El señor Paavedra, por su parte, manifestó que estaba en perfecto acuerdo con el señor Presidente, no obstante lo cual, como el asunto había sido traído a conocimiento del Directorio, por la tasa del Agente de una Oficina, él había creído del caso una manifestar sus puntos de vista al respecto considerando únicamente lo que más convenga a la Institución.

El señor Peñal manifestó que, si los cargos que existen en contra del agente en Magallanes no son de una gravedad tal que obliguen a separar de su cargo a dicho empleado, creía que para evitar el inconveniente que presenta rebajarlo a una categoría inferior, podría manifestarsele que la Gerencia estará especialmente atenta a su conducta funcional y que procedería a separarlo del servicio así como nuevos cargos fueran devenir esa medida.

El señor Cavallero preguntó si no sería posible proceder al traslado del empleado de que se trata a otro cargo dentro de la Institución, en que pudiera mantener la misma recta de que actualmente disfruta, pero que, al mismo tiempo, no le imponga las responsabilidades que tiene a cargo del agente. El señor Gerente manifestó que esa solución sería imposible, por cuanto los sueldos que se pagan en la gerencia de Magallanes son proporcionalmente bastante más elevados que los del resto del personal, tanto de Santiago como de las otras agencias.

Además, agregó el señor Meyerholz, el procedimiento iniciado por el señor Director podría llegar a ser inconveniente, pues los empleados de las agencias que tienen asignados sueldos más elevados en atención a que prestan sus servicios en provincias y que por cualquier causa desearan obtener su traslado sin sacrificio alguno de su situación, observarían una conducta

reprochable como un modo de imponer sus aspiraciones, forma que como se comprende, sería inaceptable.

Dadas es las explicaciones y a indicación del Director señor Phillips, se acordó aceptar el procedimiento insinuado por el señor Peñalé y, en consecuencia, mantener por ahora en su cargo al Agente en Magallanes, señor Herreros, autorizando a la Gerencia para proceder a la separación de dichos funcionarios tan pronto como tuvieran nuevos cargos que tuvieren en su contra le licieren estando que se trataba de un empleado en el cual el Banco no debía seguir manteniendo su confianza.

Se acordó, asimismo, poner este acuerdo en conocimiento del interesado, a fin de que en el futuro tanto su labor funcional como su conducta fueran merecer la más amplia aprobación de la Administración.

Caja Nacional de Ahorros

Se dio lectura a un Oficio, fecha 22 del corriente, del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, en que comunica que en virtud de lo dispuesto en los arts. 5º y transitorio del Decreto Supremo N° 200, dictado con fecha 12 de Enero en curso, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley N° 5.621, orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, se hacía necesario que el Directorio del Banco procediera a elevar al Presidente de la República una lista para designar Director de dicha Caja en reemplazo del señor Renato Margueyado, cuyo período ha expirado en razón del sorteo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo transitorio ya citado del Decreto Supremo N° 200.-

Después de oír la opinión de algunos señores Directores, respecto a la forma en que el Banco deberá formar la lista de que se trata así como también a las personas que deberían integrarla, se acordó designar a los componentes de ella por votación de cada uno de los señores Directores.

Verificado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado, por don Carlos Cavallero 6 votos, por don Walter Müller 7 votos, por don Miguel Flores 1 voto, por don Luis Schmidt 1 voto, por don Otto Meyerholz 8 votos y por don Renato Margueyado 1 voto. Se abstuvo de votar el Presidente, señor Peñecascaus.

En consecuencia, se acordó formar la lista con los señores Cavallero, Meyerholz y Müller y elevarla al Presidente de la República para su resolución, en el orden alfabético que se ha indicado.

Se levantó la sesión.

The image shows several handwritten signatures in ink, likely belonging to the members of the Board of Directors of the National Savings Bank. The signatures are arranged in two main groups. One group includes "W. Müller", "Renato Margueyado", "Luis Schmidt", "Otto Meyerholz", and "Miguel Flores". Another group includes "Carlos Cavallero", "F. A. Astete", and "J. M. Orellana". There are also some other signatures that are partially visible or less distinct. The signatures are written in a cursive style typical of mid-20th-century documents.